

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA FLORENCIANA OTÓN PRESIDENCIAL</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: GJC-FO-002
	RESOLUCION Nº 00755 29 DIC 2022	VERSIÓN: 02

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y GASTOS DE INVERSION DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA - VIGENCIA FISCAL 2023 Y SE CREA UN RUBRO PRESUPUESTAL"

EL DIRECTOR DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 1625 de 2013, el Acuerdo Metropolitano No. 020 de 2012, el Acuerdo Metropolitano No. 032 de 2015, y el Acuerdo Metropolitano No. 006 de 2022

CONSIDERANDO:

1. Que el Área Metropolitana de Bucaramanga, es una entidad administrativa autónoma, con personería jurídica propia, y patrimonio independiente, sujeto a las normas de derecho público, regulada mediante la Ley 1625 de 2013.
2. Que el Artículo 76 del Acuerdo Metropolitano 020 de 2012, Proyecto de Acuerdo y adiciones, señala que "(...) no requerirá del trámite ante la Junta Metropolitana, cuando se trate de adiciones al presupuesto por recursos aportados por entidades públicas o privadas y que serán invertidos por el Área Metropolitana en programas y proyectos específicos, determinados por dichas entidades (...)".
3. Que mediante Acuerdo Metropolitano No. 0009 del 13 de diciembre de 2022, se expidió el presupuesto de Ingresos y Gastos, para el Área Metropolitana de Bucaramanga que regirá para la vigencia 2023.
4. Que mediante resolución No. 000732 del 27 de diciembre de 2021 se liquida el presupuesto de Ingresos y Gastos vigencia 2023.
5. Que el Acuerdo Metropolitano No. 0009 del 13 de diciembre de 2022, en su artículo 58 señala: "Autorizar al Director - Representante Legal del Área Metropolitana de Bucaramanga, para que durante la vigencia 2023, para suscribir los contratos y convenios interadministrativos para el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales atribuidas a la Entidad, hasta por dos mil (2000) smmlv, salvo los convenios a suscribir con los municipios.
6. Que el Área Metropolitana de Bucaramanga firmó Convenio Interadministrativo No. 313-2022 con la Alcaldía de Bucaramanga de fecha 11 noviembre de 2022, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y EMBELLECIMIENTO DE PARQUES Y ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", se requiere adicionar la suma de TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$3.156.937.278,00), correspondiente al saldo no ejecutado del aporte del municipio de Bucaramanga determinado así:

APORTE MUNICIPIO DE BUCARAMANGA AL CONVENIO 313-2022	\$ 3.355.843.188,00
VALOR EJECUTADO VIGENCIA 2022	\$ 198.905.910,00
VALOR POR EJECUTAR APOORTE BUCARAMANGA	\$ 3.156.937.278,00

7. Que la subdirectora Administrativa y financiera y la profesional universitaria-presupuesto certifican, que en la vigencia 2022, se ejecutó con cargo al convenio 313-2022 la suma de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS MCTE (\$198.905.910,00), la cual se anexa.
8. Que se hace necesario adicionar estos recursos al presupuesto de ingresos y gastos vigencia 2023 del Área Metropolitana de Bucaramanga, con el fin de respaldar los compromisos contractuales que se deriven en la ejecución del convenio interadministrativo 313-2022.
9. Que el Artículo 59 del acuerdo Metropolitano 007 de 2021 señala "... Autorizar al Director - Representante Legal para crear, modificar, ajustar y homologar los códigos y rubros presupuestales de la vigencia anterior, teniendo en cuenta los nuevos rubros aprobados en el presupuesto de Rentas y Gastos del Área Metropolitana de Bucaramanga para la vigencia 2023 de conformidad al CATALOGO DE CLASIFICACION PRESUPUESTAL (CCPT): Así mismo crear nuevos rubros presupuestales dentro de la vigencia 2023, modificar y desagregar rubros presupuestales y las respectivas disposiciones que se requieran en los gastos de funcionamiento, deuda e inversión para dar cumplimiento a las funciones de la entidad y a las metas contempladas dentro del Plan Integral de Desarrollo Metropolitano 2016-2026" ..

29 DIC 2022

10. Que en virtud de lo anterior, se hace necesario efectuar los ajustes presupuestales requeridos en el presupuesto de ingresos y gastos de inversión del Área Metropolitana de Bucaramanga creando los siguientes rubros presupuestales así:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

RUBRO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	FUENTE
1.1.02.05.001.09.06	Convenio interadministrativo No. 313-2022	2

PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN

RUBRO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	FUENTE
2.3.2.02.02.008 Sector de inversión 40 Programa 4002 Elemento 40021 MGA 4002026 BPIN:2022680010043	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	2

11. Que la ejecución del convenio en mención permite dar cumplimiento al Plan Integral de Desarrollo Metropolitano (DIME TU PLAN 2016-2026) y al Plan de Acción vigencia 2022 denominado "Región Metropolitana".

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CREAR en el presupuesto de ingresos y Gastos de inversión vigencia 2023 los siguientes rubros presupuestales, de conformidad al CATALOGO DE CLASIFICACION PRESUPUESTAL (CCPT) así:

PRESUPUESTO DE INGRESOS		
Código pptal	Concepto	Fuente
1.1.02.06	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	
1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno	
1.1.02.06.006.06.02	CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS	
1.1.02.06.006.06.02.01	Convenio interadministrativo No. 313-2022-Bucaramanga	2-Recursos Especiales Convenios

PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN						
Sect. inv	Programa	BPIN	MGA	Código pptal	Concepto	Fuente
40	4002			2.3.2	Adquisición de Bienes	
40	4002			2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	
40	4002			2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	
40	4002	2022680010043	4002026	2.3.2.02.02.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	2-Recursos Especiales Convenios

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA FLORENCIA GIRON MEDVESE</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: GJC-FO-002
	RESOLUCION N° 000755 29 DIC 2022	VERSIÓN: 02

ARTICULO SEGUNDO: ADICIONAR el presupuesto de ingresos vigencia fiscal 2023 en la suma de TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$3.156.937.278,00), así:

PRESUPUESTO DE INGRESOS			
Codigo pptal	Concepto	Fuente	
1.1.02.06	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		\$ 3.156.937.278
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general		\$ 3.156.937.278
1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno		\$ 3.156.937.278
1.1.02.06.006.06.02	CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS		\$ 3.156.937.278
1.1.02.06.006.06.02.01	Convenio interadministrativo No. 313-2022-Bucaramanga	2-Recursos Especiales convenios	\$ 3.156.937.278

ARTICULO TERCERO: ADICIONAR el presupuesto de gastos de inversión vigencia fiscal 2023 en la suma de TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$3.156.937.278,00), así:

PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSION							
Sect. Inv	Programa	BPIN	MGA	Código pptal	Concepto	Fuente	
40	4002			2.3.2	Adquisición de Bienes		\$ 3.156.937.278
40	4002			2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos		
40	4002			2.3.2.02.02	Adquisición de servicios		
40	4002	2022680010043	4002026	2.3.2.02.02.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	2-Recursos especiales-convenios	\$ 3.156.937.278

ARTICULO CUARTO: Forma parte de la presente resolución Convenio Interadministrativo No. 313 de 2022, certificado de disponibilidad presupuestal No. 00007023 del 1 de noviembre de 2022 emitido por la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía de Bucaramanga, certificación de recursos ejecutados del convenio expedida por la Subdirectora Administrativa y financiera y la profesional universitaria- presupuesto del 29 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO QUINTO: FIRMEZA. La presente resolución entra en vigencia a partir del dos (02) de enero de 2023.

Dada en Bucaramanga a los,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CESAR CAMILO HERNANDEZ HERNANDEZ
 Director

Elaboró: Elsa Mendoza Rodríguez-Profesional Universitario 

Revisó Aspectos Financieros: Amparo García Morantes-Subdirectora Administrativa y financiera 

Revisó Aspectos Jurídicos: Yessica Paola Márquez Gutiérrez -Profesional Especializado S-G 
 J.Mario Barragán Pachón-Secretario General 



**ÁREA METROPOLITANA
DE BUCARAMANGA**

www.amb.gov.co

Teléfono: 6444831

Correo: info@amb.gov.co

Bucaramanga, Santander, Colombia.

**LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y
LA PROFESIONAL UNIVERSITARIA- PRESUPUESTO
DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**

CERTIFICAN

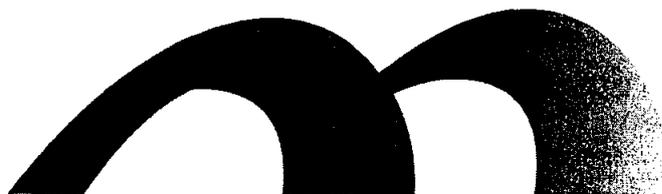
Que durante la vigencia 2022 se ejecutó con cargo al convenio 313-2022 la suma de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS MCTE (\$ 198.905.910,00)

Se expide en Bucaramanga, a los 29 días del mes de Diciembre de 2022.

AMPARO GARCIA MORANTES
Subdirectora Administrativa y Financiera

ELSA MENDOZA RODRIGUEZ
Profesional Universitaria

Elaboró: Elsa Mendoza Rodriguez 
Profesional Universitaria-ppto



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO****GOBERNAR
ES HACER**

313

11 NOV 2022

1/23 k

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

Entre los suscritos **IVÁN JOSÉ VARGAS CÁRDENAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 91'278.629 expedida en Bucaramanga, en su calidad de **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA** del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - NIT. 890.201.222-0**, calidad que ostenta por lo dispuesto en el Decreto de nombramiento N° 0139 del 04 de mayo de 2020, con facultades legales para contratar en representación del municipio, otorgadas mediante el Decreto Municipal N° 0220 del 09 de junio de 2020, modificado por el Decreto 0381 del 24 de diciembre de 2020, por medio del cual se hizo una delegación de facultades en materia de contratación y ordenación del gasto en los Secretaríos de Despacho de la Administración Municipal y en general todos los actos inherentes a la actividad contractual en etapa de planeación, selección, contratación, ejecución y liquidación, y la ordenación del gasto que corresponde a los mismos, sin consideración a su naturaleza y cuantía y en general, expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de la misión y funciones propias de la entidad, de los procesos de contratación encaminados a la consecución de los recursos humanos, logísticos y administrativos que resulten indispensables para establecer una óptima capacidad de respuesta y una acción efectiva frente a cada una de sus funciones misionales y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**; y por la otra parte, el **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA - NIT 890.210.581-8**, representada en este acto **CÉSAR CAMILO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.533.501 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Director, según consta en la Diligencia de Posesión N°. 256 del uno (01) de diciembre de 2021, debidamente autorizado por el Acuerdo Metropolitano No. 005 del veintinueve (29) de noviembre de 2021, y que en adelante se denominará **EL AMB**; hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015; Artículo 2 y 209, de la Carta Política, en concordancia con lo descrito en el Art. 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, y teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que, La Constitución Política prevé en el artículo 2° que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)" Acorde a lo dispuesto en los artículos 113 y 288 de la Constitución Política de Colombia, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad 2) Según el artículo 209 de la Constitución Política es obligación de la Administración Pública adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad y es deber de las entidades estatales coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. Conforme lo establece el artículo 311 de la C.P de Colombia: Al Municipio de Bucaramanga como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado, le corresponde "prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes". 3) Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 señala que "Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley". El artículo 6° de la Ley 489 de 1998 establece: "Principio de coordinación: En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines cometidos estatales." "(...)En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares." En este orden de ideas, debe entenderse que la coordinación entre entidades puede realizarse, autorizarse o formalizarse a través de la celebración de uno o varios convenios o contratos interadministrativos, que en últimas son herramientas del derecho público cuya finalidad ulterior consiste en facilitar y convertirse en un medio idóneo para agilizar la administración pública. 4) Aunado a lo anterior, el Municipio de Bucaramanga dentro de su Plan de Desarrollo 2020 -2023 adoptado mediante el Acuerdo Municipal No. 013 del 010 de junio del 2020 expedido por el Concejo de Bucaramanga, con el fin de dar cumplimiento a la meta de "Mantener el 100% de los parques, zonas verdes y su mobiliario" establece dentro de sus programas: el "**MANTENIMIENTO Y ORNATO DE LOS PARQUES Y**



313

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

11 NOV 2022

GOBERNAR
ES HACER

ZONAS VERDES UBICADOS EN EL ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER" teniendo en cuenta que los parques y las zonas verdes son áreas donde predominan los valores paisajísticos, convirtiéndose en escenarios con potencial recreativo y de integración social; áreas de articulación del espacio público y puntos de encuentro representativos del desarrollo de la ciudad, motivo por el cual se constituyen como elementos protectores del medio ambiente y el entorno paisajístico, posibilitando la convivencia y las relaciones sociales entre miembros de la sociedad. Para ello, se impulsan acciones concretas mediante las cuales se fortalezcan y embellezcan estos espacios públicos a través de actividades de ornato, recuperación de la cobertura vegetal y disminución de la degradación de los suelos, en función de los preceptos acordes de la sostenibilidad ambiental y el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes. 5) Que el proyecto cuyo objeto es "MANTENIMIENTO Y ORNATO DE LOS PARQUES Y ZONAS VERDES UBICADOS EN EL ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER", Para el municipio de Bucaramanga es importante desarrollar un proyecto enfocado en el mantenimiento y ornato de los parques y zonas verdes ubicadas en los espacios públicos de la ciudad, que comprende actividades de mejoramiento de la cobertura vegetal correspondiente al ornato y embellecimiento en cuanto a la recuperación de los jardines y césped de cada zona verde en estos escenarios paisajísticos utilizados para la recreación pasiva de los bucamanguenses. 6) Que para la comunidad de Bucaramanga es muy importante contar con espacios donde puedan realizar su gimnasia pasiva y de igual forma disfrutar de espacios ambientales y poder compartir de un esparcimiento en familia, es por ello que el municipio de Bucaramanga debe garantizar espacios adecuados y mantenidos. De acuerdo con los requerimientos que a diario llegan a la administración municipal por parte de la comunidad solicitando el mejoramiento constante de las zonas verdes, espacios públicos y parques, los cuales hacen parte importante de cada uno de los barrios de Bucaramanga, se debe garantizar el mantenimiento de estas áreas y de esta forma aporta a mejorar la seguridad de cada sector y se brinda una mejor calidad de vida en cuanto al manejo ambiental. 7) Que dentro de las competencias asignadas a la Secretaría de Infraestructura de Bucaramanga se procura la planeación, formulación, dirección, ejecución y control de los planes, proyectos, programas de la Administración Municipal en materia de inversión en infraestructura y alumbrado público del Municipio de acuerdo con el Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial y es por esto que desde esta Secretaría se identificó la necesidad de satisfacer consideramos, que actualmente el municipio de Bucaramanga cuenta con un total de 121 parques, 98 zonas verdes, 26 separadores, 8 glorietas y 9 vías que cuentan con zonas verdes 8) Teniendo en cuenta que En el manual de funciones del Municipio de Bucaramanga se encuentra dentro de las funciones del Secretario de Infraestructura dirigir el proceso de mantenimiento, conservación y recuperación de infraestructura vial, parques, zonas verdes, espacios públicos y construcciones del Municipio. En concordancia, el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Bucaramanga, en el CAPITULO 2° sobre POLÍTICAS, OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DE LARGO PLAZO PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL en su TITULO III - COMPONENTE URBANO, especialmente, los artículos 10 y 11, establecen los Objetivos y estrategias del sistema de espacio público, consolidando este como eje articulador de la transformación de la ciudad y en segunda medida determina los objetivos y estrategias del sistema de movilidad, el cual busca mejorar las condiciones de conectividad y accesibilidad de los ciudadanos y de las actividades económicas y que el Área Metropolitana de Bucaramanga es una entidad administrativa, regida por la Ley 1625 de 2013 Ley Orgánica de las Áreas metropolitanas, dotada de personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa, patrimonio propio, autoridad y régimen administrativo y fiscal especial, creada el 15 de Diciembre de 1981 mediante ordenanza N°. 020, compuesta por los municipios de Bucaramanga (como ciudad núcleo), Floridablanca y Girón. 9) Que, la Secretaría de infraestructura de Bucaramanga, requiere gestionar el mantenimiento y conservación de los parques y zonas verdes de la ciudad de Bucaramanga, por lo que invita al Área Metropolitana de Bucaramanga a presentar una propuesta técnico-económica que permita satisfacer esta necesidad, ya que el AMB mediante la Subdirección de planeación e infraestructura tiene dentro de sus competencias temas de espacio público en el diseño y construcción de parques metropolitanos y proyectos urbanos que permitan generar nuevos espacios para el esparcimiento de la comunidad y el aumento de áreas verdes, teniendo como objetivo desarrollar políticas, programas y proyectos para aumentar y mantener el espacio público valorizándolo como un espacio de comunicación, intercambio de bienes, valores culturales e información; lugar de encuentro y reunión ciudadana, como receptor y amortiguador ambiental; lugar para la conservación de la biodiversidad, como escenario de la vida colectiva y como un todo conformado por elementos interdependientes y articuladores de la estructura urbana. 10) Adicionalmente, el POT Municipal en el CAPITULO 3° - SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO, establece en el artículo 160 los objetivos del sistema de espacio público urbano, los cuales son: A) Articular, estructurar y ordenar la ciudad, vinculando de manera armónica los demás sistemas estructurantes para favorecer el desarrollo de las actividades individuales y colectivas de los habitantes. B) Generar y adecuar áreas verdes y parques en las distintas escalas, para el desarrollo de actividades recreacionales, de forma tal



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

**GOBERNAR
ES HACER**

11 NOV 2022

313

3/32

que se potencien beneficios ambientales y urbanísticos. C) Establecer la interconexión espacial y funcional de los elementos de la estructura ecológica principal urbano-rural, especialmente los escarpes oriental y occidental, a través de corredores, parques y ejes ambientales integrando los ecosistemas con la ciudad construida. D) Generar espacios públicos de encuentro, convivencia y cohesión comunitaria para el ejercicio de la democracia, el libre desarrollo cultural, recreativo, comunitario y social. E) Vincular las comunidades locales con el sostenimiento de los bienes de uso público de su contexto inmediato, a través de mecanismos de administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público. F) Proporcionar áreas de carácter multifuncional que permitan la interacción de los ciudadanos, a través de los servicios, la disposición de mobiliario urbano, la implantación de arborización adecuada, la accesibilidad al medio físico, zonas verdes y demás elementos que propicien una estancia agradable para el ciudadano. 11) Que en este orden de ideas, se plantea en este documento, la conveniencia y oportunidad de suscribir un Convenio Interadministrativo entre el MUNICIPIO-Secretaría de Infraestructura y el Área Metropolitana de Bucaramanga con el fin de satisfacer la necesidad planteada, articulando acciones entre las dos entidades, que tendrá por objeto "AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y EMBELLECIMIENTO DE PARQUES Y ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA." 12) Que en cumplimiento de las funciones que le son propias, el Municipio de Bucaramanga, como entidad administrativa en materia contractual debe ceñirse con estricto rigor a las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias; es así, que la administración municipal de Bucaramanga-Secretaría de Infraestructura, en aras de realizar una buena gestión fiscal y propender por la efectividad de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, entre los cuales se destaca la eficiencia en la destinación de los recursos y la eficacia en el logro de los resultados, propende realizar la contratación y ejecución de programas y proyectos establecidos en el plan de gobierno 2020-2023 "BUCARAMANGA -CIUDAD DE OPORTUNIDADES -" 13) Que el municipio de Bucaramanga cuenta con zonas verdes y parques en cada una de las comunas que conforman la red de parques de la ciudad y que son escenarios de gran importancia y que a diario son visitados para el disfrute de estas áreas en cada uno de los barrios; también los conocidos como metropolitanos ubicados en el municipio de Bucaramanga que son de gran envergadura, de importancia ambiental y tienen una cobertura vegetal la cual requiere ser atendida para su conservación y mejoramiento es por ello que se hace necesario para la administración municipal adelantar un proceso de contratación para que adelante el mantenimiento, ornato de los parques, zonas verdes, relazos urbanos, ciclorrutas y separadores entre los más importantes, los cuales requieren contar con personal, herramientas, equipos y vehículos para prestar un servicio adecuado y en cumplimiento e la programación manejada por la secretaria de Infraestructura. 14) Que para la comunidad de Bucaramanga es muy importante contar con escenarios en las mejores condiciones para poder tener un sitio adecuado y realizar una gimnasia pasiva, para ello es necesario realizar el mejoramiento de la cobertura vegetal y realizar el embellecimiento en cuanto al ornato de estos escenarios, tarea que el Municipio de Bucaramanga en cumplimiento de sus funciones pretende realizar. 15) Que Para la materialización de lo anterior y en cumplimiento del Plan de Desarrollo "BUCARAMANGA CIUDAD DE OPORTUNIDADES 2020-2023, la Secretaría de Infraestructura formuló y registró el proyecto denominado: "MANTENIMIENTO Y ORNATO DE LOS PARQUES Y ZONAS VERDES UBICADOS EN EL ESPACIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER" encontrándose en la Línea estratégica: Bucaramanga Ciudad Vital: La Vida Es Sagrada., cuyo Componente es: Espacio Público Vital, y Programa es: Mejoramiento y Mantenimiento De Parques Y Zonas Verdes, igualmente fue inscrito y viabilizado dentro del Banco de Programas y Proyectos en el SSEPI con número de registro 2022680010043 y BPIN 2022680010043. 16) Que el Área Metropolitana de Bucaramanga es una entidad administrativa, regida por la Ley 1625 de 2013 Ley Orgánica de las Áreas metropolitanas, dotada de personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa, patrimonio propio, autoridad y régimen administrativo y fiscal especial, creada el 15 de Diciembre de 1981 mediante ordenanza N°. 020, compuesta por los municipios de Bucaramanga (como ciudad núcleo), Floridablanca y Girón. 17) Que el AMB a través de la Subdirección de planeación e infraestructura tiene dentro de sus competencias temas de espacio público en el diseño y construcción de parques metropolitanos y proyectos urbanos que permitan generar nuevos espacios para el esparcimiento de la comunidad y el aumento de áreas verdes, teniendo como objetivo desarrollar políticas, programas y proyectos para aumentar y mantener el espacio público valorizándolo como un espacio de comunicación, intercambio de bienes, valores culturales e información; lugar de encuentro y reunión ciudadana, como receptor y amortiguador ambiental, lugar para la conservación de la biodiversidad, como escenario de la vida colectiva y como un todo conformado por elementos interdependientes y articuladores de la estructura urbana. 18) Que el presente convenio se encuentra enmarcado dentro de las metas del plan de desarrollo municipal, "Bucaramanga una ciudad de oportunidades". 19) Que de conformidad con los términos indicados



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

513

GOBERNAR ES HACER

17 NOV 2022

4/2/22

en el parágrafo segundo del artículo 209 de la Constitución política de Colombia, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. 20) Que de acuerdo al artículo 6 de la Ley 489 de 1998, y atendiendo al principio de coordinación las Entidades Estatales pueden asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se encuentren a su cargo. 21) Que de conformidad con el objeto del convenio a celebrar, y la naturaleza de las entidades que intervienen en la celebración del mismo, se trata de un convenio interadministrativo cuya modalidad de selección aplicable es la contratación directa, según el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4. que señala: "Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contrataciones interadministrativas. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto". 22) Que a través de la ejecución de las actividades que darán alcance al objeto del presente acuerdo de voluntades, se lograrán objetivos conjuntos, por lo cual es viable y necesario que dirijan sus esfuerzos administrativos, organizacionales, técnicos y financieros, en pro del bienestar de la población y la conservación de los espacios con los que cuenta la ciudadanía. En virtud de las anteriores consideraciones, el presente convenio interadministrativo se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y EMBELLECIMIENTO DE PARQUES Y ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA. CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES DEL CONVENIO:** La ejecución del convenio se encamina al cumplimiento de las actividades descritas por el Municipio de Bucaramanga en el estudio previo las cuales serán desarrolladas de acuerdo a los aportes de ambas partes y a través de las cuales se cumplirá con el objeto convenido, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
1	<p>Actividades de mantenimiento. Es el conjunto de labores que han de realizarse para mantener, conservar y recuperar todas las áreas que están delimitadas por los parques, vías públicas, zonas verdes y zonas duras para el mejoramiento del escenario paisajístico.</p>	<p>1.1 Limpieza, recolección, transporte y disposición final. Se dedicará una atención constante a la limpieza de todas las superficies comprendidas dentro del perímetro de los separadores con zona verde y especialmente, en el interior de los propios jardines. Esta labor consistirá en la eliminación, tanto de la vegetación de crecimiento espontáneo (malas hierbas, maleza, etc.) como de residuos vegetales (hojas caídas, restos de labores de mantenimiento, etc.), y de los residuos sólidos que por cualquier procedimiento (vaciado de papeleras, arrastros por aire, etc.) lleguen a los parques y zonas verdes de la ciudad.</p> <p>La limpieza implica la recolección y retirada inmediata de todos los residuos sólidos o vegetales y el traslado de los mismos al sitio de disposición final asignada al componente de compostaje y material vegetal asignado a este elemento. Durante la manipulación y traslado de residuos sólidos o vegetales producto de las diversas actividades de mantenimiento, conservación y recuperación deberá garantizarse la total limpieza, tomando para ello las medidas necesarias para retirar los residuos orgánicos o vegetales, quedando limpios los lugares donde se haya realizado el trabajo de mantenimiento.</p> <p>La operación de limpieza en los parques con personal asignado se realizará tantas veces como se precise para que las zonas verdes y los espacios públicos se encuentren permanentemente en un correcto estado de limpieza.</p> <p>1.2. Mantenimiento de las zonas verdes en los parques y áreas públicas</p> <p>Tendrá como finalidad la eliminación y control de malezas y deberá efectuarse en cuanto la altura del prado o maleza exceda los límites de crecimiento o siempre que la Supervisión lo indique, pudiendo realizarse de forma manual y/o mecánica. Se realizará con la frecuencia requerida para mantener la estética y fisiológicamente suponga un perjuicio para el área verde.</p> <p>1.3. Actividades de Ornato</p> <p>Son el conjunto de labores que han de realizarse para la recuperación y el embellecimiento de los parques y zonas verdes del municipio de Bucaramanga, para la creación de un entorno ambientalmente saludable, dirigido a las comunidades del municipio y el mejoramiento de los elementos paisajísticos, mejoramiento del entorno de los predios con zonas verdes y la seguridad de los mismos.</p> <p>Tendrá como finalidad mejorar el aspecto paisajístico de los parques y zonas verdes del municipio existentes con el objetivo de hacer honor al slogan de "Bucaramanga la ciudad de los parques"</p> <p>1.4. Herramientas:</p> <p>Para el desarrollo de la labor de mantenimiento de parques y zonas verdes se deberá contar mínimo como con las siguientes herramientas para un periodo de OCHO (8) meses:</p>



11.1 NOV 2022

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

313

GOBERNAR
ES HACER

5/25

DESCRIPCION	UNIDA D	CANTIDAD
Carretilla 120 lts plástica con rueda maciza	und	40,00
Cono de Señalización Zonas de Trabajo en pvc de 70 cms	und	96,00
Rastrillos grande 22 dientes con palo	und	820,00
Escobones (Cepillos) con palo	und	160,00
Pallines con cabo	und	110,00
Tijeras de Jardinería	und	45,00
Bolsas para basura	und	48.905
Manguera de Jardinería x 100 metros	Rollo	43,00
Machetas de 22" Con Funda	und	85,00

1.5 INSUMOS

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
Grama Dulce	m2	1.000,000
Plantas Ornamentales	und	4.945,000
Arboles Forestales	und	1.000,000
Abono químico triple 15 por 50 kg	bulto	12,000
Abono químico urea por 50 kg	bulto	12,000
Abono Orgánico por 50 kg	Bulto	700,000
Hidrogel	kl	12,000
Lorsban	litro	22,000
Glifosato	litro	21,000
Tierra negra	m3	63,000

1.6. EQUIPO AUTOMOTOR

Para el desarrollo de la labor de mantenimiento de parques y zonas verdes se deberá contar con dos equipos automotores para recolección y envío a disposición final del material resultante de la rocería diaria y una camioneta doble cabina para transporte de personal, herramientas e insumos a las diferentes comunas:

DESCRIPCION	UNIDA D	CANTIDA D
Camioneta Doble Cabina (Incluye Conductor y combustible)	Und	1
Costo de Recolección y Transporte de Residuos Vegetales	und	2

2 ACTIVIDADES DE ROCERÍA Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES (actividad a ejecutar)

Prioridad de ejecución: Es la actividad a realizar en aquellas zonas verdes que en su momento estén representando inconveniente de riesgo o inseguridad por la altura y espesor de la maleza que conlleva afectación a personas, propiedad pública y elementos de infraestructura urbana, esta actividad se realizará de acuerdo a la programación que será entregada con la secretaría de Infraestructura

2.1 Tipo de corte de césped:

Serán realizadas actividades de corte de césped según corresponde en caso específico, tal como el corte de césped en los parques y zonas verdes sembrados de forma estética con prado japonés, San Agustín, y grama dulce, siguiendo los parámetros técnicos de esta actividad como lo son: utilización obligatoria y única de cuchilla o polycut según el tipo de prado o maleza a intervenir, altura de corte. Esta actividad se desarrollará de acuerdo a la programación entregada por parte de la secretaría de Infraestructura

2.2. Talento Humano: Se dispone de un número específico de cuadrillas con talento humano según los sectores y la cantidad de métraje de zona verde a intervenir compuesta por un operario de guadañadora calificado para tal actividad, con capacitación y certificación vigente de trabajo en alturas; dos (2) operarios de apoyo para contener los telones protectores y la recolección de residuos resultantes, igualmente de ordenamiento y epilado de los mismos.



11.1 NOV 2000

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

GOBERNAR ES HACER

313

4/3

PARQUES, SENDEROS, VIAS Y SEPARADORES DEL SECTOR ORIENTE						
Nº	NOMBRE	DIRECCIÓN	BARRIO	COMUNA	ZONA	AREA VERDE m²
1	ZV TALUD CONUCOS	AUTOPISTA FLA-BOGA	CONUCOS	12	ORIENTAL	2471
2	PARQUE CONUCOS	CRA 32 CL 83	CONUCOS	12	ORIENTAL	2201
3	SEPARADOR AVENIDA GONZALEZ VILC	DESD: CONUCOS HASTA LA ROSITA	CONUCOS - SOTOMAYOR	12	ORIENTAL	1555
4	PARQUE LAS MERCEDES	CRA 29 CL 83	LAS MERCEDES	12	ORIENTAL	983
5	ZV JOSE DOLORES	CRA 31 - AV GONZALEZ V. NC	BOLARQUI	12	ORIENTAL	511
6	PARQUE AVENIDA GONZALEZ VILC	CL 46 A CON AVN GONZALEZ VALENCIA	NUOVO SOTOMAYOR	12	ORIENTAL	251
7	ZV LOS OLIVOS (PARQUE ANTONIO MARI)	CRA 31 CL 52	NUOVO SOTOMAYOR	12	ORIENTAL	1004
8	ZV GORDANO BRUNO	AVENID GONZALEZ VALENCIA CL 8A	NUOVO SOTOMAYOR	12	ORIENTAL	288
9	ZV GORDANO BRUNO-A	AVENID GONZALEZ VALENCIA CL 48	NUOVO SOTOMAYOR	12	ORIENTAL	183
10	ZV CRA 27	CRA 27 CL 53	NUOVO SOTOMAYOR	12	ORIENTAL	530
11	PARQUE TURDAY	CRA 27A CL 30	SOTOMAYOR	12	ORIENTAL	1,084
12	PARQUE BENJAMIN HERRERA	CRA 27 CL 61	SOTOMAYOR	12	ORIENTAL	873
13	PARQUE SOLÓN WILCHES	CRA 27A CL 48	SOTOMAYOR	12	ORIENTAL	871
14	SEPARADOR CARRERA 27	CRA 27 DESDE CL 56 HASTA AV QUEBRADA BECA	CABECERA	13	ORIENTAL	3373
15	PARQUE LAS PALMAS	CRA 26 CL 44	SOTOMAYOR	12	ORIENTAL	2688
16	ZV SAN SOTOMAYOR	CRA 26 CL 48	SOTOMAYOR	12	ORIENTAL	1,160
17	ZV TRIANGULO CRA 31 Y 40	CRA 31 CL 48	SOTOMAYOR	12	ORIENTAL	614
18	ZV CIUDAD UNION	CRA 31 CL 40	SOTOMAYOR	12	ORIENTAL	708
19	ZV AME	AVENID GONZALEZ VALENCIA CL 53	SOTOMAYOR	12	ORIENTAL	208
20	PARQUE SAN PIDO CA	CRA 38 CL 45	CABECERA	12	ORIENTAL	1,404
21	PARQUE SAN PIDO	CRA 33 CL 45	CABECERA	12	ORIENTAL	499
22	ZV CALLE 45 CON CARRERA 38	CRA 38 CL 48	CABECERA DEL LLANO	12	ORIENTAL	380
23	ZV TRIANGULO V	CRA 40 CL 41	CABECERA DEL LLANO	12	ORIENTAL	340
24	ZV TRIANGULO CALLE 41 CRA 38	CRA 38 CL 41	CABECERA DEL LLANO	12	ORIENTAL	313
25	ZV EL CAFETAL	CRA 38 CL 48	CABECERA DEL LLANO	12	ORIENTAL	209
26	ZV CALLE 44 CON CRA 38	CL 44 ENTRE CRA 38 Y CRA 38A	CABECERA DEL LLANO	12	ORIENTAL	1360
27	ZV CALLE 42 CON CRA 38	CL 42 ENTRE CRA 38 Y CRA 40	CABECERA DEL LLANO	12	ORIENTAL	1240
28	ZV GUALA	CRA 38 DIAG 58	CABECERA	12	ORIENTAL	435
29	ZV CRA 33 (A)	CRA 33 CL 63	CABECERA	12	ORIENTAL	882
30	ZV CRA 33 (D)	CRA 33 CL 52A	CABECERA	12	ORIENTAL	702
31	ZV CRA 33 (C)	CRA 33 CL 84	CABECERA	12	ORIENTAL	880
32	ZV LA VIRGEN	CRA 30 CL 41	CABECERA DEL LLANO	12	ORIENTAL	3882
33	ZV TRIANGULO D 48	CRA 38 CL 48	CABECERA DEL LLANO	12	ORIENTAL	216
34	PARQUE LOS LEONES	CRA 39 CL 41	CABECERA DEL LLANO	12	ORIENTAL	6632
35	PARQUE LOS SARAPIOS	CRA 39 CL 40	CABECERA	12	ORIENTAL	5,489
36	PARQUE LA LOMA	CRA 48 CL 44	CABECERA DEL LLANO	12	ORIENTAL	12,114
37	PARQUE CARLOS FRANCIS VARRILLAS	CRA 48 ENTRE CAL 178 48 248	CABECERA DEL LLANO	12	ORIENTAL	1,514
38	SEPARADOR CARRERA 27	CRA 27 DESDE CL 59 HASTA AV QUEBRADA BECA	CABECERA	12	ORIENTAL	768
39	PARQUE AVENIDA EL JARDIN	AVENIDA AL TOSQUEL JARDIN	EL JARDIN	12	ORIENTAL	305
40	ZV AVENIDA EL JARDIN	AV EL JARDIN AV 42 (JUNTO A LA TOSCANA)	EL JARDIN	12	ORIENTAL	724
41	ZV ALTOS DEL JARDIN	CRA 48 CL 48	EL JARDIN	12	ORIENTAL	878
42	ZV UNAB A	AVENIDA EL JARDIN	EL JARDIN	12	ORIENTAL	2064
43	ZV UNAB B	AVENIDA EL JARDIN	EL JARDIN	12	ORIENTAL	1012
44	ZV UNAB C	AVENIDA EL JARDIN	EL JARDIN	12	ORIENTAL	843
45	PARQUE PAN DE AZUCAR BAJO	CL 12 CRA 14	PAN DE AZUCAR	12	ORIENTAL	982
46	GLORIFCANTAN DE AZUCAR	CRA 41	PAN DE AZUCAR	12	ORIENTAL	1,050
47	PARQUE LA FLORESTA	CRA 44 CL 85	LA FLORESTA	12	ORIENTAL	3000
48	ZV LA FLORESTA	CRA 44 CL 81	LA FLORESTA	12	ORIENTAL	383
49	GLORIFCANTAN TERRAZAS	CRA 15 CL 58	TERRAZAS	12	ORIENTAL	298
50	PARQUE LA FLORA	CRA 38 DIAG 38	TERRAZAS	12	ORIENTAL	89,777
51	PARQUE BOI NAR	CRA 22 CL 36	BOLNAR	13	ORIENTAL	5,922
52	PARQUE ANTONIASANTOS	CL 32 Y 33 CON CRA 21 Y 22	ANTONIASANTOS-CENTRO	13	ORIENTAL	5,448
53	PARQUE LOS NIÑOS	CRA 27 CL 37	ANTONIASANTOS	13	ORIENTAL	14,840
54	PARQUE MESÓN DE LOS BUCARDOS	CRA 27	ANTONIASANTOS	13	ORIENTAL	3502
55	ZV TRIANGULO CRA 21	CRA 21 CL 41	ANTONIASANTOS	13	ORIENTAL	138
56	PARQUE SENA	CL 14 CRA 28	SAN ALONSO	13	ORIENTAL	783
57	ZV SENA (A)	CRA 27 CL 18	SAN ALONSO	13	ORIENTAL	237
58	VELOCIDAD ALFONSO FLOREZ	CALLE 14 CON CARRERA 33A	SAN ALONSO	13	ORIENTAL	4710
59	SEPARADOR CALLE 14	DESDE BULEVAR SANTANDER HASTA CRA 33A	SAN ALONSO	13	ORIENTAL	1000
60	PARQUE LOS PINOS	CRA 34 CL 11	LOS PINOS	13	ORIENTAL	855
61	ZV ESCUELA LOS PINOS	CRA 34 CL 14	LOS PINOS	13	ORIENTAL	2,154
62	PARQUE BOSQUE ENCANTADO	CRA 43 CL 55	ALVAREZ	13	ORIENTAL	1,074
63	PARQUE LAS AMERICAS	CRA 38 CL 33	ALVAREZ	13	ORIENTAL	1,830
64	PARQUE ALVAREZ	CRA 40 CL 33	ALVAREZ	13	ORIENTAL	1,378
65	PARQUE LOS ALPES	CRA 41 CL 31A	ALVAREZ	13	ORIENTAL	148
66	PARQUE LOS TEJADOS	CRA 48 CL 34	ALVAREZ	13	ORIENTAL	1620
67	RECREAR LAS AMERICAS	CRA 42 CL 35	ALVAREZ	13	ORIENTAL	7030
68	ZV TALUD LAS AMERICAS	CRA 40 CL 35	ALVAREZ	13	ORIENTAL	833
69	ZV CRA 38	CRA 38 CL 35	ALVAREZ	13	ORIENTAL	188
70	ZV MALECON LA ROSITA	CL 48 838-43	MELCORA PUBLICAS	13	ORIENTAL	888
71	PARQUE MORRONICO	CRA 50 CL 18	MORRONICO	14	ORIENTAL	61,328
72	PARQUE BUENOS AIRES	CRA 94 CL 18A	BUENOS AIRES	14	ORIENTAL	418
73	PARQUE LA QUEBRADA	CRA 51 CL 21	LA QUEBRADA BAHIA	14	ORIENTAL	1740
74	ZV MINADO DE ORO	VA ACUCUTA	MORRONICO	14	ORIENTAL	1008
75	PARQUE LAS MOJARRAS	CRA 35 # 802	HACIENDA SAN JUAN	18	ORIENTAL	180,718
76	PARQUE HACIENDA SAN JUAN	CR 67 CL 68	HACIENDA SAN JUAN	18	ORIENTAL	4,798
77	PARQUE ALTOS DEL CACIQUE	CRA 69 CL 83	ALTOS DEL CACIQUE	16	ORIENTAL	2,802
78	ZV SAN EXPEDITO	CRA 18 CL 63	SAN EXPEDITO	18	ORIENTAL	1226
79	CORAJAL	CRA 18 CL 63	SAN EXPEDITO	18	ORIENTAL	1012
80	ZV LAS COLINAS	(FRENTE A LOS MARIAS)	LADOS DEL CACIQUE	16	ORIENTAL	861
81	ESPADO LA FLORA	VIA DUCO LA FLORA TRANSVER	LADOS DEL CACIQUE	16	ORIENTAL	18,180
82	GLORIFCANTAN HECHUNDO	TRANSVER 72 CIRCUNVALAR 35	ALTOS DEL CACIQUE	16	ORIENTAL	1748
83	RETORNO FLORA	CL 81 (VA ANTC FLORA BLANCA)	TEJAR	18	ORIENTAL	3,398



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

**GOBERNAR
ES HACER**

11 NOV 2022

7/23

PARQUES, SENDEROS, VIAS Y SEPARADORES DEL SECTOR OCCIDENTE

Nº	NOMBRE	DIRECCION	BARRIO	COMUNA	ZONA	AREA VERDE m²
84	CANCHA BARRIO SANTANDER	CRA 3W CL 31	SANTANDER	4	OCCIDENTE	Es sitio Cancha
85	PARQUE SAN CAJETANO (B/SIDER)	CRA 5W CL 30	SANTANDER	4	OCCIDENTE	420
86	PARQUE LA VIRGEN OCCIDENTE	CRA 7W CL 29	SANTANDER	4	OCCIDENTE	1039
87	PARQUE CAMINO ROMANO SANTANDER	CRA 9W CL 28	SANTANDER	4	OCCIDENTE	340,2
88	POLIDEPORTIVO SANTANDER	CRA 12W CL 27	SANTANDER	4	OCCIDENTE	1400
89	PARQUE LOS DOS AMIGOS	CRA 11W CL 27	SANTANDER	4	OCCIDENTE	460
90	ZV CANCHA BARRIO SANTANDER	CRA 9W CL 31	SANTANDER	4	OCCIDENTE	508
91	PARQUE LA FERIA	CRA 1 CL 77	LA FERIA	4	OCCIDENTE	222
92	ZV LA FERIA	CRA 2A CL 36	LA FERIA	4	OCCIDENTE	40
93	ZV NAPOLEES	CRA 2 CL 77	LA FERIA	4	OCCIDENTE	475
94	PARQUE LOS ABUELOS OCCIDENTE	CRA 12W CL 28	GRARDOT	4	OCCIDENTE	1033
95	ZV GRANASO QUEBRADASECA	CRA 8 AV QUEBRADASECA	GRARDOT	4	OCCIDENTE	150
96	PARQUE LA PARADISICA	CRA 3 CL 26	GRARDOT	4	OCCIDENTE	725
97	PARQUE GRARDOT	CRA 7 CL 25	GRARDOT	4	OCCIDENTE	1740
98	RETORNOS QUEBRADASECA	CRA 9 AV QUEBRADASECA	GRARDOT	4	OCCIDENTE	980
99	ZV NARIÑO	CRA 10 CL 21	NARIÑO	4	OCCIDENTE	100
100	PARQUE GATIAN	CRA 10 CL 18	GATIAN	4	OCCIDENTE	1441
101	PARQUE LOS CHIVOS	CRA 10 CL 13	GATIAN	4	OCCIDENTE	917
102	PARQUE GRANASO QUINTA ESTRELLA	CRA 14W CL 40	QUINTA ESTRELLA	5	OCCIDENTE	300
103	PARQUE LA VIDA	CRA 1 DESTE CL 45	CAMPO HERMOSO	5	OCCIDENTE	31758
104	RECREAR CAMPO HERMOSO	CRA 1 OESTE CL 44	CAMPO HERMOSO	5	OCCIDENTE	423
105	PARQUE SAN CAMPO HERMOSO	CRA 11 OESTE CL 47	CAMPO HERMOSO	5	OCCIDENTE	603
106	SEPARADOR CAMPO HERMOSO	CRA 14W CL 45	CAMPO HERMOSO	5	OCCIDENTE	762
107	PARQUE VILLADEL PRAO	CRA 5 CL 48	VILLADEL PRAO	5	OCCIDENTE	610
108	ZV ALFONSO LOPEZ	CRA 8 CL 48	ALFONSO LOPEZ	5	OCCIDENTE	230
109	PARQUE CAMINO ROMANO LA JOYA	CRA 5 OESTE CL 37	LA JOYA	5	OCCIDENTE	9506
110	PARQUE COMEDOR INFANTIL	CRA 1W CL 37	LA JOYA	5	OCCIDENTE	1288
111	PARQUE LA IGLESIA	CRA 7 OESTE CL 37	LA JOYA	5	OCCIDENTE	2269
112	PARQUE SAN CAJETANO	CRA 11 OESTE CL 37	LA JOYA	5	OCCIDENTE	6066
113	PARQUE CURIAS Y JUEGOS	CRA 5 OESTE CL 38	LA JOYA	5	OCCIDENTE	3937
114	RECREAR LA JOYA	CRA 4A CL 35	LA JOYA	5	OCCIDENTE	1859
115	PARQUE TERCERA EDAD	CRA 3A CL 41	LA JOYA	5	OCCIDENTE	1078
116	ZV TRINAJULO LA JOYA	CRA 1 CL 37	LA JOYA	5	OCCIDENTE	202
117	PARQUE PANTANO 1	CRA 17W CL 36	PANTANO 1	5	OCCIDENTE	638
118	PARQUE PANTANO 2	CRA 9 OESTE CL 36	PANTANO 2	5	OCCIDENTE	1524
119	PARQUE OMBUSCO LA NOVENA	CRA 9 CL 45	PUNTE LA NOVENA	5	OCCIDENTE	2829
120	PARQUE LAS CIGARRAS	AVEN BUCAROS CL 80	REAL DE MINAS	7	OCCIDENTE	8254
121	PARQUE CENTAuros	CRA 1A CL 55A	REAL DE MINAS	7	OCCIDENTE	850
122	PATANDORNO REAL DE MINAS	DIAGN 14 CL 50	REAL DE MINAS	7	OCCIDENTE	4897
123	JARDIN MARALL OMBUS	CL 58 DIAG 14	REAL DE MINAS	7	OCCIDENTE	2267
124	PARQUE LOS SUEÑOS	DIAGN 14 CL 50	REAL DE MINAS	7	OCCIDENTE	2510
125	ZV VANTI	CRA 16 CL 81	REAL DE MINAS	7	OCCIDENTE	469
126	SEPARADOR CALLE 86	DESDE CRA 30 HASTA LAZARAZA MAYOR	REAL DE MINAS	7	OCCIDENTE	1980
127	SEPARADOR ACROPOLIS	CALLE 91 AV BUCAROS	REAL DE MINAS	7	OCCIDENTE	450
128	SEPARADOR CRA 9	DESDE CALLE 45 HASTA LA AV QUEBRADA SECA	REAL DE MINAS	7	OCCIDENTE	460
129	RETORNO ACROPOLIS	CRA 7 CL 87	REAL DE MINAS	7	OCCIDENTE	979
130	PARQUE LOS NARANJOS	CRA 8 CL 81	LOS NARANJOS	7	OCCIDENTE	1558
131	PARQUE CIUDAD BOLIVAR	CRA 1W CL 84	CIUDAD BOLIVAR	7	OCCIDENTE	2384
132	PARQUE GRANASO CIUDAD BOLIVAR	CRA 10 CL 84 E	CIUDAD BOLIVAR	7	OCCIDENTE	20
133	PARQUE QUEBRADASECA	CRA 15 CON CALLE 28	CENTRO	15	OCCIDENTE	460
134	PARQUE CENTENARIO	CRA 18 CL 33	CENTRO	15	OCCIDENTE	5038
135	PARQUE SANTANDER	CRA 19 CL 33	CENTRO	15	OCCIDENTE	615
136	SEPARADOR CALLE 36	111	CENTRO	15	OCCIDENTE	1586
137	PARQUE GARCILOROSA	CRA 11 CL 33	CENTRO	15	OCCIDENTE	2241
138	GLORIETA QUEBRADA SECA	CRA 16 CON AV QUEBRADA SECA	CENTRO	15	OCCIDENTE	780
139	SEPARADOR QUEBRADA SECA	DESDE LA GLORIETA HASTA LA CARRERA 21	CENTRO	15	OCCIDENTE	2722
140	SEPARADOR AVENIDA LA ROSITA	AV LA ROSITA DESDE CRA 27 HASTA LA CRA 1	CENTRO	15	OCCIDENTE	1000
141	SEPARADOR DE LA CALLE 45	DESDE CRA 9 HASTA CRA 37	CENTRO	15	OCCIDENTE	1580
142	RETORNO PTE NOVENA (A)	CRA 8 CL 35	RETORNO PTE NOVENA	17	OCCIDENTE	2468
143	RETORNO PTE NOVENA (B) PULMON	CRA 9 CL 33 ENTRADA A BALCONCITOS	RETORNO PTE NOVENA	17	OCCIDENTE	3204
144	PARQUE BALCONCITOS	CRA 9 CL 56	BALCONCITOS	17	OCCIDENTE	3725
145	ZV SAN RAMO	CRA 8 CL 01	MUTIS	17	OCCIDENTE	58
146	ZV SENDEROS CALLE 80	CRA 1 OESTE CL 80	MUTIS	17	OCCIDENTE	885
147	RETORNO MUTIS	CRA 2 OESTE CL 83A	MUTIS	17	OCCIDENTE	379
148	PARQUE BRUNO BATELLO	CRA 2 OESTE CL 86	MUTIS	17	OCCIDENTE	2347
149	PARQUE GERARDO CAMACHO	CRA 8 OESTE CL 88	MUTIS	17	OCCIDENTE	1085
150	PARQUE LAS PALMAS OCCIDENTE	CRA 7 OESTE CL 85	MUTIS	17	OCCIDENTE	2822
151	PARQUE SOL DE LOS VENADOS	CRA 7 OESTE CL 87	MUTIS	17	OCCIDENTE	2590
152	PARQUE LOS FUNDADORES	CRA 3W CL 83	MUTIS	17	OCCIDENTE	3614
153	PARQUE LOS GATOS OCCIDENTE	CRA 10 CL 84C	MUTIS	17	OCCIDENTE	4170
154	PARQUE LOS ABUELOS	CRA 3 DESTE CL 84	MUTIS	17	OCCIDENTE	1576
155	PARQUE JORGE ARENAS	CRA 3 W CL 83	MUTIS	17	OCCIDENTE	271
156	PARQUE LAS ARDILLAS	CL 9 1A 82A	MUTIS	17	OCCIDENTE	3478
157	PARQUE LA O2	CRA 3 OESTE CL 82	MUTIS	17	OCCIDENTE	292,6
158	PARQUE DOÑA FELISA	CRA 2 OESTE	MUTIS	17	OCCIDENTE	499
159	PARQUE LA PAZ	CRA 7 OESTE CL 82	MUTIS	17	OCCIDENTE	1061
160	RECREAR MUTIS	CRA 2W CL 88	MUTIS	17	OCCIDENTE	1972
161	PARQUE EL TRINIDAD	CRA 7 OESTE CL 81	MUTIS	17	OCCIDENTE	1775
162	PARQUE BRIBAS DEL MUTIS	CRA 14 OESTE CL 80A	BRIBAS DEL MUTIS	17	OCCIDENTE	5580
163	PARQUE GRANASO BRIBAS DEL MUTIS	CRA 11 OESTE CL 80	BRIBAS DEL MUTIS	17	OCCIDENTE	730
164	PARQUE PRADOS DEL MUTIS	CRA 19 OESTE CL 80	PRADOS DEL MUTIS	17	OCCIDENTE	7737
165	PARQUE MANZANARES	CRA 20W CL 80	MANZANARES	17	OCCIDENTE	
166	PARQUE ESTORAQUES	CRA 27W CL 80A	ESTORAQUES	17	OCCIDENTE	2499
167	PARQUE ESTORAQUES 1- SALON COMUNAL	CRA 43W CL 80A	ESTORAQUES	17	OCCIDENTE	2264
168	POLIDEPORTIVO ESTORAQUES	CRA 42W CL 80	ESTORAQUES	17	OCCIDENTE	1159
169	PARQUE CANCHA LOS HEROES	CRA 8 OESTE CL 85	HEROES	17	OCCIDENTE	1705
170	PARQUE PALOMAS	CRA 32W CL 82	MONTEFRIEDONDO	17	OCCIDENTE	3310
171	PARQUE MONTEFRIEDONDO	CRA 11 W CL 83	MONTEFRIEDONDO	17	OCCIDENTE	4792
172	PARQUE NACUBA	CRA 30 OESTE CL 85	MONTEFRIEDONDO	17	OCCIDENTE	30119
173	PARQUE LA GRAN LADERA	CRA 18W CL 87	LA GRAN LADERA	17	OCCIDENTE	180



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

1.1 NOV 2022

313

GOBERNAR ES HACER

PARQUES, SENDEROS, VIAS Y SEPARADORES DE LA ZONA SUR						
Nº	NOMBRE	DIRECCION	BAHIO	COMUNA	ZONA	AREA VERDES m2
174	PARQUE LOS PERIODISTAS	CRA 17 DIAZ 18	LA CONCORDIA	6	SUR	660
175	PARQUE LA CONCORDIA DIAZ 18	CL 26 DIAZ 18	LA CONCORDIA	6	SUR	342
176	PARQUE LA CONCORDIA	CRA 22 CL 48	LA CONCORDIA	6	SUR	1160
177	PARQUE INFANTIL LA CONCORDIA	CRA 21 CL 48	LA CONCORDIA	6	SUR	132
178	CICLO RUTA CHA 1	CALLE 18 1801A QUINCE 1801		6	SUR	1740
179	PARQUE QUINTASO LA SALLE	CRA 38 CL 87A	LA SALLE	6	SUR	1068
180	PARQUE MENCALINDO (L. BERT)	CRA 38 CL 87	LA SALLE	6	SUR	648
181	ZV CALLE UDINE	AUTOPISTA FLR-BOA	LA SALLE	6	SUR	350
182	ZV TALLER DABRIEL MONTAÑA	VIA BARRERILLA SALLE	LA SALLE	6	SUR	2771
183	PARQUE LAS FORMIGAS	CRA 30 CL 97	LA VICTORIA	6	SUR	1733
184	PARQUE VIVIANO	CRA 14 CL 05	LA VICTORIA	6	SUR	1830
185	PARQUE RECREAN LA MEMORIA	CRA 19 CL 87	LA VICTORIA	6	SUR	8068
186	ZV LANCINIA CRA 27	CRA 27 CL 87	LA VICTORIA	6	SUR	285
187	ZV CALLE VICTORIA	CRA 11 CL 87	LA VICTORIA	6	SUR	527
188	ZV CRA 23 8 03	CRA 27 CL 83 (OID EDF CONONA DEL	LA VICTORIA	6	SUR	364
189	ZV TALLER HORREAS	AUTOPISTA FLR-BOA	LA VICTORIA	6	SUR	1338
190	PARQUE PABLO V	DIA 10 ESTE CL 87	LA VICTORIA	6	SUR	7308
191	PARQUE CONONA	CRA 27 CL 87	LACENA	6	SUR	1084
192	PARQUE LA COBISA	CRA 17 CL 88	LA COBISA	6	SUR	3228
193	ZV SAN MIGUEL	CRA 13 CL 81A	SAN MIGUEL	6	SUR	1975
194	ZV SALON COMUNAL SAN MIGUEL	CRA 13 CL 80	SAN MIGUEL	6	SUR	3822
195	CICLO RUTA SAN MIGUEL	CRA 13	SAN MIGUEL	6	SUR	708
196	PARQUE LA ROSITA (TR. S. B)	CRA 78A CL 69	AVENIDA LA ROSITA	6	SUR	1650
197	PARQUE LA ROSITA S	CRA 18A CL 48	AVENIDA LA ROSITA	6	SUR	1440
198	PARQUE BARRIO SUCARAMANGA	CRA 10 CL 87A	SUCARAMANGA	6	SUR	46
199	PARQUE INFANTIL JUAN XXIII	CL 88A	JUAN XXIII	6	SUR	82
200	PARQUE LOS CARLOS	CRA 8 CL 082	LOS CARLOS	6	SUR	2874
201	PARQUE SAN GERARDO	CRA 15 CL 85	SAN GERARDO	6	SUR	2163
202	PARQUE NIÑOS GRANADA S	CRA 7 CL 71	NIÑOS GRANADA	6	SUR	1023
203	PARQUE NIÑOS GRANADA S	CRA 17 CL 71	NIÑOS GRANADA	6	SUR	316
204	PARQUE LINEA MALLA VERDE	CRA 27 CL 87	NIÑOS GRANADA	6	SUR	28372
205	PARQUE QUEBRADA LA 3 USM	CRA 104 CL 71	NIÑOS GRANADA	6	SUR	2810
206	ZV NUEVA GRANADA	CL 79	NIÑOS GRANADA	6	SUR	1802
207	PARQUE ANTONIA SANTOS SUR	CRA 30 CL 71	ANTONIA SANTOS SUR	6	SUR	686
208	HOTONUM EN FRADA ANTONIA SANTOS	CRA 28A CL 71	ANTONIA SANTOS SUR	6	SUR	1436
209	PARQUE EL SOL	CRA 31 CL 22A	EL SOL	6	SUR	3302
210	PARQUE SAN PEDRO CLAVER	CRA 21 CL 74	SAN PEDRO	6	SUR	1724
211	QUILBOADA LA GLEBIA	CRA 31 CL 74	SAN MARTIN	6	SUR	80
212	PARQUE SAN MARTIN	CRA 31 CL 74	SAN MARTIN	6	SUR	1325
213	PARQUE LA LIBERTAD	CRA 32 CL 185	LA LIBERTAD	6	SUR	381
214	PARQUE ART UNAS	TIANIVERSAL BRADIA DONAL 188	ARTURME	6	SUR	410
215	PARQUE DIAMANTE 1	CRA 30 CL 105	DIAMANTE 1	6	SUR	1742
216	PARQUE JORGE ISAAC	CRA 29 CL 109	DIAMANTE 1	6	SUR	518
217	PARQUE JESUS OBERO	CRA 28 CL 184	DIAMANTE 1	6	SUR	91
218	PARQUE DIAMANTE 1 PLUINTE	CRA 27A (FRONTE A SEPARADORES DE S	DIAMANTE 1	6	SUR	3300
219	ZV TRANQUILO ENTRADA DIAMANTE 2	CRA 24 CL 76	DIAMANTE 2	10	SUR	3704
220	PARQUE DIAMANTE 2	CRA 24 AMIN 08	DIAMANTE 2	10	SUR	6300
221	ZV TRANQUILO DIAMANTE 2	CL 88 AV 8	DIAMANTE 2	10	SUR	284
222	PARQUE NIÑOS DIAMANTE 2	CRA 20 CL 180 58	DIAMANTE 2	10	SUR	2000
223	PARQUE SAN LUIS (A)	CRA 18 CL 88	SAN LUIS	10	SUR	269
224	PARQUE SAN LUIS (B)	CRA 17 CL 88	SAN LUIS	10	SUR	833
225	PARQUE SAN LUIS (C)	TRAYE CL 88	SAN LUIS	10	SUR	892
226	PARQUE PRINCIPAL SAN LUIS	CRA 17 CL 88	SAN LUIS	10	SUR	487
227	PARQUE DELIA SAN LUIS	CRA 17 CL 80	SAN LUIS	10	SUR	1656
228	PARQUE FONTANA	CRA 21 CL 98	FONTANA	10	SUR	2693
229	PARQUE CAMINO ROMANO FONTANA	UNA 10 CL 88	FONTANA	10	SUR	8173
230	PARQUE CAMINO ROMANO FONTANA RE	CRA 18 CL 182	FONTANA	10	SUR	8332
231	PARQUE LOS BRANCAJOS	DIA 21 CL 108A	PROVENZA	10	SUR	1883
232	PARQUE MERCADEROS (LOS SAUCES)	CRA 21A CL 108	PROVENZA	10	SUR	303
233	PARQUE LOS SAUCES SUR	CRA 21A CL 108	PROVENZA	10	SUR	258
234	PARQUE SAN ROSEN	CRA 22 CL 118	PROVENZA	10	SUR	658
235	PARQUE GRANJAS DE PROVENZA	CRA 20 CL 118	PROVENZA	10	SUR	883
236	RECREAR PROVENZA	CRA 23 CL 118	PROVENZA	10	SUR	8388
237	PARQUE QUINTASO CALLE JERO PROVA	CPA 228 CL 113	PROVENZA	10	SUR	1782
238	PARQUE LAS CARPAS	CRA 22A CL 118	PROVENZA	10	SUR	1638
239	PARQUE CALLE 188	CRA 23 CL 188	PROVENZA	10	SUR	108
240	PARQUE PROVENZA	CL 104 CON CRA 34	PROVENZA	10	SUR	8422
241	ZV TRANQUILO ATINCO PROBLE	CRA 25 CL 187	PROVENZA	10	SUR	314
242	ZV TRANQUILO CALLE 104	CL 104	PROVENZA	10	SUR	2748
243	ZV CALLE FLORENCIA	CALLE 104	PROVENZA	10	SUR	108
244	ZV CALLE 102	CRA 25 CL 187	PROVENZA	10	SUR	163
245	ZV CALLE 101	CRA 25 CL 187	PROVENZA	10	SUR	120
246	ZV CALLE 118	CRA 27A CL 118	PROVENZA	10	SUR	814
247	ZV CALLE 117	CRA 28A CL 117	PROVENZA	10	SUR	488
248	ZV CALLE 115	CRA 27 CL 115	PROVENZA	10	SUR	278
249	ZV CALLE 107A	CRA 27A CL 107	PROVENZA	10	SUR	284
250	ZV CALLE 107	CRA 27 CL 107	PROVENZA	10	SUR	288
251	ZV CALLE 106	CRA 27 CL 80	PROVENZA	10	SUR	80
252	ZV CALLE 105	CRA 28 CL 80	PROVENZA	10	SUR	821
253	ZV CALLE 104	CRA 28 CL 80	PROVENZA	10	SUR	80
254	SEPARADOR TRONCER CARRE METRO	AUTOPISTA FLORIDA SUCARAMANGA		10	SUR	4278
255	SEPARADOR CAMINO 878 PROVENZA	CL 108 CON AUTOPISTA A	CANIMENTE	10	SUR	1820
256	RETORNO PROVENZA	FLORIDA BLANCA - SUCARAMANGA		10	SUR	7384
257	PARQUE CRISTAL BAJO	CRA 10 CL 137	CRISTAL BAJO	10	SUR	3387
258	PARQUE CRISTAL ALTO	CRA 18A CL 133	CRISTAL ALTO	10	SUR	82
259	ZV CRISTAL BAJO	CRA 18 CL 137A	CRISTAL BAJO	10	SUR	877
260	PARQUE EL MOLINO	CRA 17 CL 108	PORVENIR	11	SUR	2883
261	PARQUE LAS PITAGAS	CRA 8A CL 108	PORVENIR	11	SUR	871
262	PARQUE LA MLAGRADA	CRA 8A CL 108A	PORVENIR	11	SUR	803
263	PARQUE RECREAR PORVENIR A	CRA 8A CL 108A	PORVENIR	11	SUR	3448
264	ZV CALLE 108	CRA 8A CL 108	PORVENIR	11	SUR	480
265	PARQUE CALLE 184	CRA 8A CL 184	PORVENIR	11	SUR	800
266	ZONAS VERDES LAS PALOMAS	CRA 7 CL 184	PORVENIR	11	SUR	1000
267	ZONAS VERDES CALLE 104H	CRA 8A CL 104H	PORVENIR	11	SUR	860
268	ZV CALLE PORVENIR	CRA 2 CL 184	PORVENIR	11	SUR	330
269	PARQUE SANTA MARIA	CRA 17 CL 184	COACONCHA	11	SUR	207
270	PARQUE DEPORTIVO COACONCHA	CRA 13 CL 183	COACONCHA	11	SUR	2488
271	PARQUE COACONCHA	CL 103A	COACONCHA	11	SUR	3853
272	PARQUE EL RIO	DIA 130 CL 88	COACONCHA	11	SUR	208
273	PARQUE CIUDAD VENECIA	CRA 18 CL 88	CIUDAD VENECIA	11	SUR	168
274	ZV VILLA ALICIA (A)	CRA 18A CL 102C	VILLA ALICIA	11	SUR	84
275	ZV VILLA ALICIA (B)	CRA 18 CL 100B	VILLA ALICIA	11	SUR	242
276	ZV VILLA ALICIA (C)	CRA 18 CL 102B	VILLA ALICIA	11	SUR	458
277	ZV VILLA ALICIA (D)	CL 103B	VILLA ALICIA	11	SUR	17
278	ZV CALLE 108	CL 108B	VILLA ALICIA	11	SUR	138
279	PARQUE MANUELA BELTRAN	CRA 118 CL 104A	MANUELA BELTRAN	11	SUR	738
280	ZV MANUELA BELTRAN	CRA 118 CL 103E	MANUELA BELTRAN	11	SUR	1698
281	HOLIDAY PASTOR EL ROCIO	CRA 18 CL 104A	EL ROCIO	11	SUR	1708
282	ZV CANIMEN	CRA 18 CL 108	EL ROCIO	11	SUR	421
283	PARQUE TOLEDAD ALATA	CRA 18 CL 182A	TOLEDAD ALATA	11	SUR	200
284	PARQUE DANCONTE	CRA 15 CL 100	DANCONTE	11	SUR	180
285	ZONAS VERDES ENTRADA SAN MARTIN	CRA 28A CL 30	SAN MARTIN	8	SUR	284
286	ZONAS VERDES COLEGIO 173	CRA 27 CL 74	SAN LUIS	12	SUR	3758

472



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

313

GOBERNAR ES HACER

NOV 2022

9/13 R

PARQUES, SENDEROS, VIAS Y SEPARADORES DE LA ZONA NORTE						
Nº	NOMBRE	DIRECCIÓN	BARRIO	COMUNA	ZONA	ÁREA VERDES m²
287	LOTE DETRÁS DEL COLEGIO EL PABLON	COLEGIO EL PABLON	EL PABLON	1	NORTE	350
288	ZV CANCHA EL ROSAL	CRA 29 CON CALLE 35	EL ROSAL	1	NORTE	550
289	PARQUE CANCHA LA PLAZOLETA	AVENIDA 50 CLL 56N	COLORADOS	1	NORTE	2178
290	PARQUE CRA 28C	CRA 28C CLL 55N	COLORADOS	1	NORTE	860
291	ZV LOS COLORADOS	CRA 28 CON CALLE 55N	COLORADOS	1	NORTE	128
292	PARQUE RECREAR LOS COLORADOS	CRA 22 CLL 56N	COLORADOS	1	NORTE	3631
293	PARQUE ANTIGUO CLUB FERROCARRIL	ATRAS DEL CA DEL BARRIO CAFÉ MADRID	CAFÉ MADRID	1	NORTE	8185
294	PARQUE CIUDAD DELA CAFÉ MADRID	CALLE 378N CON CRA 8A	CAFÉ MADRID	1	NORTE	6880
295	PARQUE CAMPO MADRID	CRA 10 CAMPO MADRID	CAFÉ MADRID	1	NORTE	1518
296	ZV APARTAMENTOS CAFÉ MADRID	APARTAMENTOS FRENTE AL CAI	CAFÉ MADRID	1	NORTE	258
297	ZV ANTIGUA ESTACION TREN CAFÉ MADRID	KM 1 V PRINCIPAL AGRON	CAFÉ MADRID	1	NORTE	15758
298	ZV TALLUD APTOS CAMPO MADRID	CRA 10 CAMPO MADRID	CAFÉ MADRID	1	NORTE	1520
299	ZV LOTE CAFÉ MADRID	FRENTE AL COLEGIO CAFÉ MADRID	CAFÉ MADRID	1	NORTE	1800
300	PARQUE POLIDEPORTIVO LAS HAMACAS	CALLE 26 CON CRA 11	LAS HAMACAS	1	NORTE	350
301	PARQUE BARRIO KENEDY	CRA 14 CON CALLE 17N	KENEDY	1	NORTE	8850
302	PARQUE LA ESTACION	CALLE 17N CON CRA 19A	VILLAROSA	1	NORTE	826
303	PARQUE COBAMOS	CALLE 18N CON CRA 18B	VILLAROSA	1	NORTE	1284
304	PARQUE MANZANA 9	CALLE 15N CON CRA 20	VILLAROSA	1	NORTE	271
305	PARQUE VILLAROSA	CRA 18C CON CALLE 111AN	VILLAROSA	1	NORTE	1020
306	PARQUE SANTO ANGEL	CRA 18A CLL 11A	VILLAROSA	1	NORTE	1730
307	PARQUE CALLE 18 NORTE	CRA 21 CLL 13 NORTE	VILLAROSA	1	NORTE	80
308	ZV HOLESA VILLAROSA	CRA 13 CON CALLE 16B	VILLAROSA	1	NORTE	889
309	ZV LA CRUZ	CRA 18B CLL 13 NORTE	VILLAROSA	1	NORTE	120
310	ZV TALLUD COBAMOS	CRA 18B FRENTE AL PARQUE COBAMOS	VILLAROSA	1	NORTE	410
311	ZV TALLUD VILLA ROSA	CRA 18C CLL 12	VILLAROSA	1	NORTE	410
312	ZV VILLAROSA CENTRO DE BAJUD	CRA 18C CLL 12	VILLAROSA	1	NORTE	378
313	PARQUE LOS MAYOS VILLAROSA	CRA 21 CON CALLE 14N	VILLAROSA	1	NORTE	851
314	ZV TRIANGULO LA MORDEN	CALLE 15N CON CRA 18B	VILLAROSA	1	NORTE	378
315	PARQUE MANZANA 7	CRA 18A CLL 18N	VILLAROSA	1	NORTE	520
316	PARQUE MANZANA 3	CRA 18	VILLAROSA	1	NORTE	350
317	LOTE VILLA ROSA	CRA 18A	VILLAROSA	1	NORTE	8800
318	PARQUE MANZANA 28	CRA 15B # 18N-01	VILLAROSA	1	NORTE	110
319	PARQUE MANZANA 38-39	CRA 15 CLL 20N	VILLAROSA	1	NORTE	870
320	ZV BOTADERO CRA 15	CRA 15 CLL 16N	VILLAROSA	1	NORTE	48
321	ZV BOTADERO CLL 21N	CLL 21N CRA 18B	VILLAROSA	1	NORTE	88
322	ZV BOTADERO CRA 20	CRA 20 CLL 18CN	VILLAROSA	1	NORTE	139
323	ZV CANCHA VILLAROSA	CRA 21N CLL 12	VILLAROSA	1	NORTE	580
324	ZV PASAJE CALLE 20	CRA 19 CLL 20N	VILLAROSA	1	NORTE	859
325	ZV TRIANGULO MINUTO DE DIOS	CALLE 12N CON CARRERA 8A	MINUTO DE DIOS	1	NORTE	278
326	POI DEPORTIVO COL SEGUNDO	CRA 15 CON CALLE 12N	COLOBEUROS	1	NORTE	1806
327	ZV HOSPITAL DEL NORTE	V PRINCIPAL AL HOSPITAL CON CALLE 10N	COLOBEUROS	1	NORTE	408
328	SEPARADOR COLBEGUROS NORTE	CRA 15 NORTE CON CALLE 10 OESTE	COLOBEUROS	1	NORTE	4258
329	OLDORITA COLBEGUROS NORTE	CRA 15 CON CALLE 12 N	COLOBEUROS	1	NORTE	217
330	PARQUE JARDINES DEL TEJAR	CALLE 18 CON CRA 10	TEJAR NORTE #	1	NORTE	704
331	ZV 61 TEJAR #	CRA 19B CON CALLE 18AN	TEJAR NORTE #	1	NORTE	808
332	PARQUE GIMNASIO BETANIA ETAPA 11	CRA 10 ETAPA 11	BETANIA	1	NORTE	308
333	ZV BETANIA ETAPA 9	CRA 10 CON AVENIDA PRINCIPAL AGRON	BETANIA	1	NORTE	687
334	ZV BETANIA ETAPA 12	CRA 10 CON ETAPA 12	BETANIA	1	NORTE	172
335	ZV TALLUD BETANIA	CRA 18	BETANIA	1	NORTE	840
336	ZV BETANIA	CRA 18	BETANIA	1	NORTE	510
337	PARQUE LINEAL RIO DE ORO	CRA 8 V PRINCIPAL AGRON	VILLA DE SAN IGNACIO	1	NORTE	2799
338	PARQUE LOS ANGELES	CALLE 17CN CON CRA 31	LOS ANGELES	2	NORTE	858
339	PARQUE BOSQUE	CALLE 18N CRA 34A	LOS ANGELES	2	NORTE	289
340	PARQUE NUEVO GIMNASIO LOS ANGELES	CALLE 17CN CRA 34A	LOS ANGELES	2	NORTE	440
341	ZV LOS ANGELES	CALLE 16A CRA 30	LOS ANGELES	2	NORTE	1500
342	PARQUE LAS LLANTAS	CRA 22 CON CALLE 17N	VILLAHIELENA	2	NORTE	148
343	ZV VILLA HIELENA	CRA 18N CON CARRERA 22A	VILLAHIELENA	2	NORTE	130
344	PARQUE CALLE 18 NORTE	CRA 22 CLL 18 NORTE	VILLAHIELENA	2	NORTE	320
345	PARQUE ESPERANZA I	CRA 24 CON CALLE 8AN	LA ESPERANZA I	2	NORTE	451
346	ZONA VERDE ESPERANZA I	CRA 26 CON CALLE 8AN	LA ESPERANZA I	2	NORTE	811
347	PARQUE DEPORTIVO LA ESPERANZA II	CRA 22 CON CALLE 18 N	LA ESPERANZA II	2	NORTE	288
348	PARQUE BALON COMUNAL LA ESPERANZA B	CALLE 12N CON CARRERA 13B	LA ESPERANZA B	2	NORTE	820
349	ZV CALLE 11N	CRA 22 CLL 11N	LA ESPERANZA B	2	NORTE	848
350	ZV TALLUD CALLE 14N	CRA 22 CLL 14N	LA ESPERANZA B	2	NORTE	2090
351	ZV DIAGONAL CANCHA ESPERANZA 2	CRA 21 CON CALLE 18 N	LA ESPERANZA B	2	NORTE	1350
352	ZV LA VIRGEN CALLE 12N	CRA 23 CLL 12N	LA ESPERANZA B	2	NORTE	80
353	CANCHA METEORICA LA ESPERANZA III	CRA 23 CON CALLE 118N	LA ESPERANZA B	2	NORTE	1338
354	ZV ESPERANZA III	CRA 22 CON CALLE 8	LA ESPERANZA B	2	NORTE	3282
355	RECREAR CLUB BURONOS	V PRINCIPAL A MANIZANA ANTIGUO CLUB TIB	REGADEROS	2	NORTE	5464
356	PARQUE GALLINERA	CALLE 2N CON CARRERA 22D	SAN CRISTOBAL	2	NORTE	871
357	PARQUE CNAPULIN	CRA 22 CLL 1	SAN CRISTOBAL	2	NORTE	570
358	PARQUE BALON COMUNAL SAN CRISTOBAL	CRA 22 CLL 1	TRANSICION 5	2	NORTE	570
359	PARQUE LOS COCOS	CRA 22 Y 23D CON CALLE 1 Y 18	SAN CRISTOBAL	2	NORTE	821
360	PARQUE PALMA SECA	CRA 22 Y 23D CON CALLE 3 Y 3N	SAN CRISTOBAL	2	NORTE	131
361	PARQUE LOS MANOS	CALLE 2N CON CRA 24A	SAN CRISTOBAL	2	NORTE	767
362	ZV CAMA DE JUSTICIA	CALLE 3 N CON CRA 27	LA JUVENTUD	2	NORTE	171
363	ZV BOSQUE BAJO	CRA 18C CON CALLE 8D	BOBQUE NORTE BAJO	2	NORTE	1008
364	PARQUE SAN RAFAEL	CRA 19 CON CALLE 8	SAN RAFAEL	3	NORTE	948
365	ZV SAN RAFAEL	CRA 10 ENTRE CALLE 3AY 4	SAN RAFAEL	3	NORTE	824
366	PARQUE CRISTO REY	CARRERA 18 ENTRE CALLE 8 Y 10	COMUNEROS	3	NORTE	1020
367	PARQUE SAN FRANCISCO	BULEVAR SANTANDER	SAN FRANCISCO	3	NORTE	8902
368	ZV BENAFÉ	CRA 27 CLL 16A	SAN FRANCISCO	3	NORTE	887
369	SEPARADOR BOULEVAR BOLIVAR	DESDE CRA 15 HASTA LA CRA 28	SAN FRANCISCO	3	NORTE	8278
370	SEPARADOR BOULEVAR SANTANDER	DESDE CRA 18 HASTA LA CRA 28	SAN FRANCISCO	3	NORTE	2453
371	PAR BULEVAR BANDERAS	CRA 30 CLL 14	LA UNIVERSIDAD	3	NORTE	867
372	ZV CABALLO DE BOLIVAR	CRA 27 CON CALLE 10	LA UNIVERSIDAD	3	NORTE	786
373	SEPARADOR CRA 30	CARRERA 30 ENTRE CALLES 10 Y 14	UNIVERSIDAD	3	NORTE	483
374	SEPARADOR CALLE 10	CALLE 10 ENTRE CRA 27 Y 30	UNIVERSIDAD	3	NORTE	340



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

11 NOV 2022

GOBERNAR
ES HACER

En cumplimiento de las especificaciones descritas, se garantizará:

- Que los parques y zonas verdes sean intervenidos de forma correcta con la actividad de mantenimiento y corte de césped.
- Que los desechos vegetales de la actividad de mantenimiento se encuentren apilados y listos para ser transportados y dispuestos en el sitio de disposición final.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO: El plazo para la ejecución del presente convenio es de OCHO (8) MESES, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** Se estima que una vez suscrita el acta de inicio el AMB contará con un plazo de QUINCE DÍAS para llevar a cabo las actividades administrativas preparatorias requeridas para el desarrollo del convenio. **CLÁUSULA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.** Solo se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio por mutuo acuerdo de las partes en los eventos de fuerza mayor, caso fortuito o interés público. En el acta que suscriban las partes por el evento de suspensión se consignarán los motivos que dieron lugar a ello. **PARÁGRAFO:** El tiempo de suspensión no se computará al término de duración del convenio. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR:** El presupuesto estimado por el municipio para la ejecución del Convenio Interadministrativo a suscribir, asciende a la suma de CUATRO MIL DOSCIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$4.212.665.314,47), que incluye los gravámenes, tasas y tarifas del orden municipal y demás gravámenes del nivel nacional y departamental, así como los costos directos e indirectos a los que haya lugar en razón de su ejecución. El monto descrito será aportado de la siguiente manera: El Municipio de Bucaramanga aportará recursos por un monto de: TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$3.948.051.805,9) El presupuesto indicado, se encuentra respaldado en Certificado de Disponibilidad presupuestal N° 00007023 expedido por la Secretaría de hacienda del Municipio de Bucaramanga en un saldo correspondiente a QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$592.208.617,00) y el saldo correspondiente a TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS (3.355.843.188) se encuentra comprometido presupuestalmente para la vigencia 2023 y en consecuencia será en el mes de enero de año 2023 que se expida el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal; Así mismo, el valor de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$264.613.509,47) correspondientes al del Área Metropolitana de Bucaramanga en especie correspondiente a lo descrito en el estudio previo, relacionado con talento humano incluyendo espacios y recursos físicos necesarios para las actividades técnicas y administrativas del convenio. **CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:** El Municipio de Bucaramanga, Santander, desembolsará el valor de su aporte al convenio de la siguiente manera: UN PRIMER DESEMBOLSO correspondiente a la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$592.208.617,00) del valor total de su aporte, con el fin de que el AMB cuente con los recursos para las actividades preparatorias y/o de organización Administrativa. **SEGUNDO DESEMBOLSO:** El saldo de TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS (3.355.843.188) restante, será desembolsado mensualmente a partir del mes de enero del 2023, por montos iguales distribuidos en el plazo estimado, previa presentación de factura o cuenta de cobro correspondiente, de acuerdo con la ley tributaria vigente, e informe técnico y contable, previa certificación sobre su recibo a satisfacción por parte del supervisor, constancia de encontrarse a paz y salvo en seguridad social y/o parafiscal y presentación de la respectiva cuenta de cobro ante la Tesorería, y finalmente, DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$264.613.509,47) correspondientes a aporte en especie correspondiente a lo descrito en el estudio previo, relacionado con talento humano incluyendo espacios y recursos físicos necesarios para las actividades técnicas y administrativas del convenio **PARÁGRAFO 1:** La presente contratación presenta un valor de TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS (3.355.843.188) correspondiente al saldo de aportes del Municipio de Bucaramanga que se encuentra comprometido presupuestalmente para la vigencia 2023 y en consecuencia será en el mes de enero de año 2023 que se expida el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Certificado de Registro Presupuestal por estos saldos. **PARÁGRAFO 2:** Atendiendo a lo dispuesto en el párrafo del artículo 5 y el párrafo del artículo 19 del acuerdo municipal N° 017 de 2019, el presente convenio interadministrativo no constituye hecho generador de deducciones por concepto de estampillas municipales para el bienestar del adulto mayor ni de estampilla pro cultura. Así mismo, atendiendo a lo dispuesto en la circular 001 de enero de 2018, en la cual se unifican las disposiciones contenidas en la ordenanza No. 077 del 23 de diciembre de 2014, ordenanza No 022 de 2016, ordenanza No. 049 de 2016, Ordenanza No. 040 de 2017 y ordenanza No. 033 de 2017, el presente convenio está exceptuado de deducciones por concepto de estampillas departamentales. **PARÁGRAFO 3:** El Área Metropolitana de Bucaramanga deberá presentar informe de actividades junto con la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social demás documentos señalados. La no presentación



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

313

GOBERNAR
ES HACER

NOV 2021

22/23

de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios y no constituye un incumplimiento a las condiciones del convenio. **PARÁGRAFO 4:** Los recursos de dinero aportados por el MUNICIPIO – Secretaría de infraestructura – serán girados a la cuenta bancaria que destine el Área Metropolitana de Bucaramanga para el manejo exclusivo de los recursos del Convenio. Dicha cuenta deberá abrirse en una de las Entidades financieras sujetas a vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia. **PARÁGRAFO 5:** Los rendimientos financieros, generados del giro de los recursos depositados en la cuenta bancaria destinada exclusivamente para el giro de los recursos que aportará el municipio, deberán ser reintegrados a la fecha de terminación del convenio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:** 1. Adelantar todas las gestiones que estén a su cargo, necesarias para la ejecución del convenio en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, bajo los parámetros económicos, técnicos y financieros estipulados en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a las especificaciones consignadas en los estudios previos y el proyecto presentado y aprobado, los cuales hacen parte integral del presente convenio. 2. Llevar a cabo la creación de un comité de seguimiento el cual estará integrado por funcionarios de ambas Entidades con el fin de garantizar que en la ejecución del convenio sean destinados los recursos para contar con personal idóneo y con experiencia y bienes, productos y elementos, de óptima calidad y llevar a cabo el seguimiento de cada etapa de su ejecución, fijando reuniones periódicas. La conformación del comité y su alcance será determinado previa suscripción del acta de inicio del convenio. 3. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el desembolso de los aportes acordados para la ejecución del convenio. 4. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del convenio, para lo cual se designará un supervisor por cada una de las Entidades. 5. Brindar colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del convenio. 6. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y estén establecidas para el cumplimiento de las actividades consignadas en el numeral de especificaciones técnicas. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL AMB:** 1. Garantizar que se lleve a cabo la Rocería, corte, limpieza, mantenimiento y mejoramiento de Zonas duras y verdes, parques, vías, separadores y glorietas del municipio de Bucaramanga de acuerdo a las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas. 2. Garantizar la realización de actividades de Fumigación y fertilización de zonas verdes de parques, vías, separadores y glorietas del municipio de Bucaramanga de acuerdo a las condiciones establecidas en las especificaciones del convenio. 3. Llevar a cabo la siembra de prado San Agustín y/o grama dulce y la resiembra y recuperación de prados existentes de las zonas verdes de parques, vías, separadores y glorietas del municipio de Bucaramanga de acuerdo a las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas. 4. Garantizar que se cuente con los elementos físicos y humanos requeridos para el correcto desarrollo de las actividades durante todo el plazo de ejecución del convenio de acuerdo a lo descrito en las especificaciones técnicas. 5. Destinar una cuenta para el manejo de los recursos del presente convenio. 6. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y estén establecidas para el cumplimiento de las actividades consignadas en el numeral de especificaciones técnicas. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA:** 1. Aportar los recursos para el cumplimiento del objeto del presente convenio en los términos establecidos en la cláusula "FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS". 2. Brindar colaboración al AMB y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del convenio. 3. Resolver las consultas y peticiones que le haga el AMB, en virtud del convenio dentro de los términos legales. 4. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y estén establecidas para el cumplimiento de las actividades consignadas en el numeral de especificaciones técnicas. **CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL COMITÉ TÉCNICO – ADMINISTRATIVO:** Para la ejecución del presente convenio las partes conformarán un Comité Técnico – Administrativo el cual es el Órgano máximo de decisiones, estará conformado por parte del amb: el Subdirector de planeación e infraestructura, dos profesionales como apoyo técnico, un profesional de la subdirección de planeación e infraestructura uno de la subdirección ambiental y la profesional jurídica con funciones de contratación que apoyará la supervisión del Convenio, por parte del municipio por el Secretario y subsecretario de infraestructura, dos profesionales como apoyo técnico y un profesional jurídico, y tendrá las siguientes obligaciones: 1. Aprobar y cumplir el plan operativo de ejecución del convenio interadministrativo 2. Aprobar las modificaciones que se presentan en el convenio interadministrativo 3. Aprobar las adiciones y prórrogas al convenio interadministrativo 4. Revisar los informes de ejecución y dar el aval a la supervisión de la ejecución presupuestal. 5. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del objeto del presente convenio. 6. Reunirse mínimo una vez al mes para hacer seguimiento a la ejecución del convenio y suscribir acta de la reunión. 7. Verificar en los lugares de ejecución la realización de las actividades. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERO: GARANTÍAS:** Para la futura contratación se requerirá de las siguientes garantías otorgadas por parte del AMB:

Garantía	Precontractual	Contractual	Post-contractual	Aplica		Porcentaje (%)	Plazo
				SI	NO		
Seriedad de la oferta				NO			

	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 313 11 NOV 2011	GOBERNAR ES HACER
-----------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------	------------------------------

Cumplimiento del Contrato		X		SI	20%	Este amparo debe estar vigente por el término de ejecución del Convenio y seis (6) días más.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X	X	SI	10%	Este amparo debe estar vigente por el término de ejecución del convenio y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de la obra				SI	10%	Este amparo debe estar vigente por un término de cinco (05) años contados a partir de la fecha en la cual el Municipio de Bucaramanga reciba a satisfacción el objeto del convenio
Calidad del servicio		X	X	SI	10%	Este amparo debe estar vigente por el término de ejecución del Convenio y cinco (5) años más.
Otros: Buen manejo de los recursos aportados por el MUNICIPIO				SI		Este amparo debe estar vigente por el término de ejecución del convenio y por un valor equivalente a los aportes del Municipio
Seguro de responsabilidad civil extracontractual		X	X	SI		Este amparo debe estar vigente al término de ejecución del convenio y por un valor de cuatrocientos (400) SMLMV.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONTROL DE EJECUCIÓN – SUPERVISIÓN DEL CONVENIO: La supervisión del Convenio Interadministrativo por parte del Municipio de Bucaramanga estará a cargo de un funcionario designado para tal fin, por el ordenador del gasto de la Secretaría de Infraestructura del municipio, quien hará seguimiento al avance y cumplimiento de las actividades contempladas en el marco del convenio. En virtud de las actividades y los componentes del presente convenio el ordenador del gasto podrá determinar a otro funcionario para que lleve a cabo apoyo a la supervisión. El supervisor cumplirá con las funciones, obligaciones y responsabilidades establecidas por el artículo 4° de la ley 80 de 1993 y ejercerá sus funciones de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia en especial lo contenido en los artículos 82 a 85 de la ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento que se presente alguna novedad que ocasione la ausencia temporal o definitiva del supervisor del convenio, éste mismo deberá informar a la entidad con antelación no inferior a cinco (5) días hábiles, para que se proceda con la designación del nuevo supervisor temporal o definitivo del convenio, según corresponda, quien igualmente se encargará de velar por la correcta y debida ejecución del convenio. En caso de que no sea posible prever las condiciones que impliquen la continuidad de la supervisión, en ausencia del funcionario designado, será automáticamente el Delegado para contratar, quien asuma dicha gestión. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De acuerdo a lo descrito en las obligaciones conjuntas, el AMB designará un supervisor de su Entidad para llevar a cabo la supervisión y ser en enlace y coordinador directo de las actividades derivadas de la ejecución del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RELACION LABORAL: ENTRE EL MUNICIPIO Y EL AMB** no se contrae relación laboral alguna, ni con las personas que sean vinculadas en virtud de la ejecución de las actividades que se emprendan en desarrollo del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: INDEMINIDAD:** Será obligación de cada parte mantener indemne una de la otra en el ejercicio de las obligaciones aquí señaladas, respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causal las actuaciones de alguno de los convenidos por el cumplimiento de las obligaciones originadas del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA - LIQUIDACIÓN:** El Convenio Interadministrativo objeto de este documento se liquidará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro

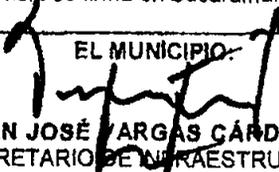
	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 313	GOBERNAR ES HACER 13/13 2
-----------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------	-----------------------------------------

11 NOV 2022

(04) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución. En caso de no lograrse la liquidación del convenio dentro del plazo anteriormente señalado, las partes acuerdan que el mismo podrá ser liquidado de acuerdo con la forma y plazos que señala el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA - TERMINACIÓN ANTICIPADA Y PRÓRROGA:** De común acuerdo entre las partes se podrá dar por terminado el presente convenio antes de su vencimiento o ampliar el plazo del mismo en caso de presentarse razones legales y técnicas que lo ameriten. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** el presente convenio podrá ser terminado antes de su vencimiento por las siguientes razones: 1. Mutuo acuerdo entre las Partes. 2. Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten la continuación del convenio. 3. Por incumplimiento a las obligaciones derivadas del convenio, sin que medie justa causa para ello. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA - CESIÓN:** El Área Metropolitana de Bucaramanga, no podrá ceder a persona alguna los derechos y obligaciones adquiridas en virtud del presente Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Para su ejecución se requiere contar con el respectivo registro presupuestal y la acreditación por parte del AMB de que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones al sistema general de seguridad social y de las contribuciones fiscales y parafiscales, derivadas de la ejecución del convenio, la entrega, revisión y aprobación de garantías y demás requisitos que fuesen incorporados en el proceso necesarios para dar inicio a su ejecución.

Para constancia se firma en Bucaramanga, el día

11 NOV 2022

<p>EL MUNICIPIO:</p>  IVÁN JOSÉ VARGAS CÁRDENAS SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA	<p>EL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA:</p>  CÉSAR CAMILO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ DIRECTOR ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Proyectó: Diego Enrique Gómez Vera - Abogado contratista Secretaría de Infraestructura de Bucaramanga
 Revisó: Ricardo Azuero Buenaventura- Sub secretario de Infraestructura

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
CDP 00007023



Según el artículo 97 del decreto 076 de 2005

CERTIFICA:

QUE EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2022 HA QUEDADO REGISTRADO PRESUPUESTALMENTE EL SIGUIENTE COMPROMISO POR UN VALOR DE \$592.208.617,00:

COOIGO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
Proyecto: .85970	ZDNAS VERDES MANTENIDAS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CUIDADO OEL PAISAJE	
2.3.2.02.02.008	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO ZONAS	592.208.617,00
.4002026.85970.501	VERDES MANTENIDAS 501	
TOTAL RUBROS		592.208.617,00

Objeto:

MANTENIMIENTO Y ORNATO DE LOS PARQUES Y ZONAS VERDES UBICADAS EN EL ESPACIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER

Oficina solicitante: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA - No. Solicitud CDP: 50094

Fecha solicitud: 01/11/2022

Valor total estimado del acto administrativo : \$592.208.617,00

Expedido a los 1 días del mes de Noviembre de 2022

GENDERSON FABIANNY ROBLES MUÑOZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO